

A los Presidentes de las Juntas Administrativas

Saludos:

Os enviamos ésta reclamación para que cada Junta Administrativa la haga suya, o realice las modificaciones que crea oportunas y la presente como alegación en su nombre.

El objetivo de esta reclamación/modificación está basada en conseguir una **mayor, más completa y justa financiación de los Concejos** por parte del Ayuntamiento, así como también tiene a nuestro parecer gran importancia la inclusión del punto 23, que solicita lo siguiente:

Artículo 23. Comisión de Relaciones Ayuntamiento-JJ.AA.

“Se creará una Comisión formada entre el Ayuntamiento y Juntas Administrativas para la relación, control, y seguimiento de esta Ordenanza.”

Motivo: Llegar a unas decisiones dialogadas y consensuadas entre Ayuntamiento y Juntas Administrativas para la concesión de subvenciones en lo referente a las obras y actividades que promueven los Concejos, ya que éstos últimos se llevan la carga de ello.
Comisión con contenido real y poder decisivo.

El plazo de presentación de reclamaciones se acaba el lunes **5 de Febrero de 2007.**

Esperamos que os sea de utilidad para una mejor financiación de vuestro Concejo.

ORAIN ZIGOITIA

ZIGOITIKO EZKER ABERTZALEA

En Zigoitia , a 1 de febrero de 2007.

Nombre:
D.N.I.:
Domicilio:
Teléfono:

AL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA

Yo, _____, Presidente/a de la Junta Administrativa de _____, presento esta reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006 que acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones a los Concejos del municipio de Zigoitia .

EXPONE QUE:

Según anuncio publicado en el BOTHA nº 147 de fecha viernes, 29 de diciembre de 2006, se amplía el plazo de exposición pública de la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones a los Concejos del municipio de Zigoitia , durante el plazo de 30 días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOTHA.

Este plazo se abre a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal, durante el horario de atención al público y por escrito, en su caso, puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Estimo que la citada Ordenanza debería ser aprobada en los términos siguientes, dada la serie de servicios que los Concejos se ven obligados a dar, no contando con una fuente de financiación apropiada.

SOLICITA QUE:

Los siguientes puntos que se refieren a continuación sean bien modificados, incluidos o sustituidos.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

- **Apartado d): Sustituir** el punto 2 de manera que donde dice: *“Rehabilitación de la Iglesia Parroquial”* diga **“Pavimentación de vías públicas”**.

Motivo: La propiedad de la Iglesia Parroquial no es de los Concejos, sin embargo, las vías públicas (callejero) sí lo son.

- **Apartado e): Modificar** este punto de manera que donde dice: “*Colaboración con los gastos que se generan en las Entidades Locales Menores como consecuencia de la puesta en servicio de las nuevas urbanizaciones*” diga lo siguiente: “*Colaboración con los gastos que se generan en las Entidades Locales Menores como consecuencia de todas las obras de construcción y rehabilitación de viviendas u otro tipo de edificaciones*”.

Motivo: Se entiende que los gastos que se generan a las Entidades Locales Menores, lo son por todo tipo de construcciones.

Incluir estos nuevos apartados en el Artículo 1 nombrados como letras **f)**, **g)**, y **h)** respectivamente:

- **Apartado f): El gasto corriente de la Entidad.**
Conforme a los siguientes criterios se distribuirá la cantidad fija que el Ayuntamiento apruebe en sus presupuestos:
 1. *El 25% a partes iguales entre los distintos núcleos de población.*
 2. *El 75% en proporción al nº de habitantes de cada Entidad a 1 de enero del año al que corresponda la subvención.*

Motivo: El gasto corriente de las Entidades Locales Menores es un gasto real, que en la anterior “Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones a los Concejos del Municipio de Zigoitia” estaba contemplado y no es recogida su subvención en la Ordenanza actual.

- **Apartado g): Obras realizadas por veredas o auzolan.**

Motivo: Incentivar la realización de veredas y fomentar la realización de las mismas.

- **Apartado h): Paliar a través de una subvención del 100% los gastos por la limpieza de nieve de las vías públicas propiedad de los Concejos, de los que no se recibe subvención alguna por parte del Ayuntamiento.**

Motivo: Que el servicio de limpieza de nieve no suponga un gasto extra a los Concejos.

Artículo 7. Condiciones y criterios de valoración

- **Punto 1-Apartado a): Modificar** este punto de manera que donde dice:
 - “*Que las obras tengan un coste superior a 601,00 euros*”

- *“Presupuesto máximo subvencionable será de 6.010,00 euros”*

diga:

- *“Que las obras tengan un coste superior a 670 euros”*
- *“Presupuesto máximo subvencionable será de 6.700 euros”*

Motivo: Este incremento viene de aplicar el IPC acumulado desde la última ordenanza aprobada a este respecto (septiembre de 2003) hasta diciembre de 2006.

- **Punto 1-Apartado b): Modificar** este punto de manera que donde dice:
 - *“Presupuesto máximo subvencionable 108.182,00 euros”*

diga: *“Presupuesto máximo subvencionable 120.000 euros”*

Motivo: Este incremento viene de aplicar el IPC acumulado desde la última ordenanza aprobada a este respecto (septiembre de 2003) hasta diciembre de 2006.

- **Punto 1-Apartado d): Modificar** este punto de manera que donde dice:
 - *“Presupuesto máximo subvencionable 36.060,00 euros”*

diga: *“Presupuesto máximo subvencionable 40.000 euros”*

Motivo: Este incremento viene de aplicar el IPC acumulado desde la última ordenanza aprobada a este respecto (septiembre de 2003) hasta diciembre de 2006.

- **Punto 1-Apartado e) Sustituir íntegramente** este punto, teniendo el siguiente contenido:

“Obras descritas en el apartado e) del Artículo 1 de ésta ordenanza. Se subvencionará el 0,95% del presupuesto de ejecución material de todas las obras mayores (requieren proyecto técnico), así como de todas las obras destinadas a rehabilitación de viviendas y a ampliación de edificios o instalaciones de todas clases existentes, concedidas durante el año anterior en el suelo urbano de cada Entidad.”

Motivo: La fórmula aplicada en la anterior Ordenanza + el IPC (del año 2006), es aproximadamente el 0,95% y no el 0,8% que se plantea en la actual ordenanza.

- **Punto 1-Apartado f): Incluir** este nuevo punto:
 - “Obras incluidas en el apartado g) del artículo 1 de ésta ordenanza:*

- *Sólo será subvencionado el material, siendo condición indispensable para acceder a ella el haber solicitado a la Diputación Foral de Álava subvención a través del Plan de Relaciones Vecinales.*
- *Presupuesto máximo subvencionable 12.000 euros.*
- *La subvención alcanzará como máximo el 50% del coste del material.”*

Motivo: Complementar la subvención concedida por la D.F.A. o en su defecto subvencionar parte del material.

- **Punto 5: Sustituir íntegramente** quedando de la manera siguiente:
 - “Las bases reguladoras recogerán los criterios de selección de las solicitudes respetando el siguiente orden de prioridad:*
 - 1. La Entidad carezca de los servicios públicos básicos (que otras Entidades ya tienen).*
 - 2. Las que queden gestionadas públicamente (compromiso de no privatizar el servicio en un plazo 10 años)*
 - 3. Presupuestos inferiores a 200.000 euros.*
 - 4. Proyectos ya financiados al 60% del total del presupuesto.*
 - 5. Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionada.*
 - 6. La aportación de la Entidad solicitante.”*

Motivo: Priorizar los servicios más básicos de orden creciente a decreciente con el fin de equiparar los servicios de todas las Juntas Administrativas, independientemente de sus ingresos, población, etc.

Artículo 13. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Modificar este artículo de manera que donde dice: *“Se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta hasta el 50% de la subvención”* diga: *“Se realizarán pagos anticipados y abonos a cuenta hasta el 50% de la subvención siempre que los Concejos lo soliciten previa justificación del mismo.*

Motivo: Mitigar las cargas presupuestarias que deben soportar las JJ.AA.

Artículo 14. Modificación de la Resolución

Añadir al finalizar el citado artículo lo siguiente:

“Para ello se habilitará una partida especial a cargo del Presupuesto del año en curso, evitando en todo momento que éstas modificaciones afecten a otras Entidades a las que también se les haya concedido otra subvención.”

Motivo: Evitar el recorte de subvenciones a las JJ.AA.

Incluir **el siguiente artículo numerado como 23.**

Artículo 23. Comisión de Relaciones Ayuntamiento-JJ.AA.

“Se creará una Comisión formada entre el Ayuntamiento y Juntas Administrativas para la relación, control, y seguimiento de esta Ordenanza.”

Motivo: Llegar a unas decisiones dialogadas y consensuadas entre Ayuntamiento y Juntas Administrativas para la concesión de subvenciones en lo referente a las obras y actividades que promueven los Concejos, ya que éstos últimos se llevan la carga de ello.

Comisión con contenido real y poder decisivo.

El Artículo 3, no existe en la actual ordenanza, cuando en el primer borrador aparecía como el relativo a “Entidades Colaboradoras”, aunque nunca aparecía desarrollado.

En Ondategi, a 2 de febrero de 2007.

Fdo: _____